CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL Nº 3.861.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – Nº 193794/5 – Fichero Nº 61 - Tomo 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05524-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Salud de la Nación, de Desarrollo Social de la Nación, de Planificación Federal, Inversión Pública de la Nación y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Programa de Jefes de Hogar – Préstamo BIRF Nº 7157 – AR (Componentes Materiales) fueron suscriptos tres convenios de financiamiento de materiales para la construcción de Centros Integradores Comunitarios y para la conformación de Centros Integradores Comunitarios Nº 1386 y Nº 1387 firmados en fecha 01 de noviembre de 2005, entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Coordinación General Unidad Ejecutora y la Municipalidad de Rafaela y entre el mismo Ministerio de Desarrollo Social; de Planificación, Inversión Pública y Servicios y de Salud todos de la Nación y la Municipalidad de Rafaela respectivamente.

Que mediante dichos convenios la Unidad Ejecutora compromete fondos por una suma total de $ 67.750 por cada uno de ellos destinados a financiar mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del tesoro Nacional y del contrato Préstamo BIRF Nº 7157 – AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, los proyectos presentados por el Municipio bajo los Nº 734 y Nº 735 denominados Centros Integradores Comunitarios CIC Máximo – Proyecto Salud 2, y Proyecto Social 2 respectivamente.

Que dichos Centros tienen como objetivo desarrollar acciones de promoción, prevención y asistencia, con la participación activa de los actores locales articulando respuestas integrales a través del trabajo intersectorial y pluridisciplinario, apuntando al mejoramiento de la calidad de vida de sectores vulnerables, el fortalecimiento de sus organizaciones, el desarrollo local, la generación del empleo genuino y el mejoramiento de calidad y retribución, privilegiando la cultura del trabajo, posibilitando el paso de personas en situación vulnerable de asistido a la de Efector Social.

Que los desembolsos para la mano de obra de los Centros Integradores Comunitarios serán efectuados mediante pago directo de las ayudas económicas mensuales no remunerativas de Pesos Ciento Cincuenta ($ 150.-) correspondientes a cada uno de los beneficiarios aprobados por su participación en la ejecución de la obra del proyecto, conforme a la operatoria prevista por la normativa del Programa Jefes de Hogar.

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que la suma de $ 43.750.- por cada uno de los proyectos destinados al financiamiento de materiales serán transferidos por la Unidad Ejecutora a través de la Unidad Ejecutora del 2° proyecto de Protección Social (responsable legal de la ejecución de préstamo BIRF. 7157-AR) a la cuenta bancaria del municipio situada en el Banco de la Nación Argentina, consignada en el Anexo V de la Resolución S.E N° 290/3.

Que dicha suma será distribuida en tres (3) cuotas: la primera por el Sesenta (60%) por ciento del monto, que serán transferidos dentro de los 8 días hábiles de suscripto los convenios. La segunda cuota por el Treinta y Dos (32%) por ciento que será efectivizado cuando se verifique al menos el Cuarenta (40%) por ciento de avance del proyecto y dentro de los 8 días de haberse realizado la correspondiente aprobación de liberación de pago y la tercera cuota por el Ocho (8%) por ciento restante del monto comprometido por la Unidad Ejecutora se efectivizará cuando se verifique el cien (100%) por ciento del avance del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio.

Que los montos que conforman los aportes para Asistencia Técnica y Capacitación de los Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar por $ 24.000.- por cada uno de los proyectos serán transferidos en dos cuotas: la primera por el Treinta (30%) por ciento del monto comprometido por la Unidad Ejecutora a la cuenta bancaria del municipio situada en el Banco de la Nación Argentina consignada en el Anexo V de la Resolución S.E N° 290/03 dentro de los 8 días de suscripto el convenio, la segunda por el Treinta (30%) por ciento cuando se verifique un Cuarenta (40%) por ciento de avance del Proyecto constructivo y el porcentaje restante será efectivizado al finalizar el proyecto constructivo previo dictamen expedido por el área competente que establezca el Ministerio de Desarrollo Social.

Que del Manual Operativo se desprende que todo sobrecosto que se plantee, sea por precios locales diferenciales, adaptaciones tecnológicas, mayores inventivos a la mano de obra, etc. y que supere el costo presupuestado, será afrontado por el Municipio, como órgano ejecutor responsable de la finalización del mismo.

Que de acuerdo a lo previsto en el encabezamiento de tales acuerdos la vigencia de los mismos se ha condicionado a su referendo por parte del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,** sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**Art. 1°)** Ratificanse los Convenios designados con los N° 1386, y N° 1387 suscriptos en fecha 01 de noviembre del 2005 entre la Municipalidad de Rafaela y

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Coordinación General Unidad Ejecutora y entre, la Municipalidad de Rafaela y el mismo Ministerio de Desarrollo Social; de Planificación, Inversión Pública y Servicios y de Salud todos de la Nación y la Municipalidad de Rafaela respectivamente.

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cubrir con fondos propios los montos de los presupuestos que resulten para culminar las obras generales y complementarias del proyecto "Centro Integrador Comunitario".-

**Art. 3º)** Los Ingresos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en: A.3.1.12/3 – Aportes No Reintegrables MDS de la N y Futuros Ingresos se imputarán en el Ejercicio 2005 y los Egresos 2005 se imputarán en: B.1.3.1.13.124.5.4/6 – CIC MÁXIMO – Proyecto Salud 2 y B.1.3.1.13.124.5.5/1 – CIC MÁXIMO Proyecto Social 2 y los Egresos 2006 con cargo al Ejercicio 2006.-

**Art. 4º)** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE// RAFAELA, a los quince días /// del mes de diciembre de dos mil cinco.----------

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela